



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500013105001 2018 00594 00
Demandante: MARTHA GLADYS MORALES RINCÓN
Demandados: ADRIÁN AMAYA

AUTO

Se reconoce personería a la estudiante LAURA CAMILA MURILLO JIMÉNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido.

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se **ORDENA** que por **SECRETARÍA** se remita la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado ADRIÁN AMAYA, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Igualmente, se **REQUIERE** a **SECRETARÍA** para que, de cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 24 de enero de 2020, en el sentido de comunicar la designación a la *curadora ad litem* del demandado ADRIÁN AMAYA.

Resulta oportuno advertir que, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**



**LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c090511390682ac2a029683945bb47656c3967ae434af52abbd17dc8ca2c02

Documento generado en 06/11/2020 04:01:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 060** del **09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ce73f3300304b9db1dd2bc6cb3b07917035b20b9ad70117141f4d401754a64**
Documento generado en 06/11/2020 11:18:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>